

Jaume Renyer Alimbau, Secretario general del Ayuntamiento de Reus, CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2020, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y reserva los términos que resulten de la aprobación del acta según lo señala el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

Bienestar social. Aprobación de la Adenda al convenio con Cáritas diocesana de Tarragona por el proyecto de comedor social del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 por el aumento de comidas a consecuencia de la crisis sanitaria.

«En fecha 24 de Julio de 2020, el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, firmaron un convenio para establecer la colaboración en el funcionamiento del comedor social, ubicado en C. Francisco Bartrina, 6 y 8 bajos del municipio de Reus.

De acuerdo con la cláusula segunda de este convenio firmado, el Ayuntamiento de Reus otorgaba a Cáritas Diocesana de Tarragona, para la anualidad 2020, una subvención por importe de 75.000 euros, y una subvención en especie con un coste de 17.816,67 euros, para colaborar en los gastos de la actuación de Cáritas, en el funcionamiento del comedor social ubicado en C. Francisco Bartrina, 6 y 8 bajos del municipio de Reus.

En la cláusula primera del convenio, se establece que se podrá ver complementado su contenido mediante la formalización de las correspondientes adendas o anexos, si las circunstancias durante la presente anualidad lo requieren.

Dicho convenio, se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de Junio de 2020.

Han variado las circunstancias debido a la actual situación de emergencia producida por COVID19, que ha provocado consecuencias económicas y sociales inmediatas. La situación de confinamiento y el paro de muchas actividades económicas ha provocado que muchas familias hayan visto reducidos sus ingresos de forma repentina y, en muchos casos, no puedan cubrir las necesidades más básicas.

Para paliar estas necesidades en la que se produce un cambio en la cobertura de comidas, pasando de ser presenciales a tener que dar cobertura mediante fiambreras a domicilio.

Cáritas Diocesana de Tarragona, lleva a cabo toda una inversión en cuanto a compra de recipientes de plástico para las fiambreras, de transporte (combustible) para el reparto, la contratación a media jornada de una ayudante de cocina en la empresa Cocina gestión, SLU para el refuerzo de cocina; así como, la compra de alimentos y el incremento de consumo de suministros básicos (agua, gas y luz), teléfono, material de higiene y limpieza.

Consta en el expediente una propuesta de adenda al convenio marco con Cáritas Diocesana de Tarragona, para llevar a cabo la cobertura de comidas repartidas por la ciudad de Reus, en sus diferentes modalidades.

Esta adenda, conserva todas las cláusulas originarias del convenio firmado el 24 de Julio de 2020 que no resulten contradictorias con lo previsto en el documento de adenda, y únicamente plantea una aportación por parte del Ayuntamiento a Cáritas Diocesana de Tarragona, en concepto de subvención, de 40.600€, para posibilitar el desarrollo de este proyecto, con el pago del 80% en el momento de la firma de la adenda, y el 20% restante, en el momento de la justificación, tal y como se dispone al convenio.

En fecha 24 de Noviembre de 2020, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales emite informe por el que propone aprobar la adenda al convenio para el funcionamiento del comedor social ubicado en la calle de Francisco Bartrina, números 6 y 8, bajos del municipio de Reus por el año 2020, con un incremento de 40.600 euros de la subvención inicialmente aprobada, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23103-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

En fecha 25 de Noviembre de 2020 la asesoría jurídica emite informe favorable a la firma de la adenda.

En fecha 28 de Noviembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal.

En el expediente queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Resultan de aplicación el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración, y los artículos 22.2c), 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de

subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25 .c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2020 del Ayuntamiento de Reus.

Respecto a la competencia, el Decreto de Alcaldía de 10 de Julio de 2019 número 2019011502, delega en la Junta Gobierno Local los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los / las concejales / as delegados / as, es decir, además de los 50.000 euros, y en este supuesto el convenio de fecha 24 de julio de 2020, ya lo superaba y por tanto, añadiendo el importe de la adenda también.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Ciudadanía, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR la adenda del convenio de colaboración para el año 2020, firmado el 24 de Julio de 2020 entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona por la cobertura de comidas del comedor social por la que se produce un incremento en la aportación máxima municipal a Cáritas Diocesana de Tarragona en 40.600,00 €, resultando un importe subvencionable de 115.600,00 €.

SEGUNDO: APROBAR la concesión a Cáritas Diocesana de Tarragona, con CIF R-4300214-F de una subvención directa, por un importe de 40.600,00 en los términos descritos en la parte expositiva y la cláusula primera de la adenda, a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23103-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2020.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a Cáritas Diocesana de Tarragona, con CIF R-4300214-F y proceder al pago de la cantidad del 80% de la subvención, es decir 32.480,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23103-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de la adenda.

CUARTO: Facultar a la concejala delegada del Área de Bienestar Social para la formalización de la adenda al convenio aprobado en el primer punto.

QUINTO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.»

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Muy Iltre. Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.

Visto bueno,

Presidente

Carles Pellicer Punyed

El Secretario general

Jaume Renyer Alimbau

Este documento ha sido firmado electrónicamente con fecha 12/15/2020

La autenticidad de este documento se puede comprobar a <https://serveis.reus.cat/cve> mediante el CVE: 20203D1ADFF4B37CFAEF95CB6771F61802-FA6B6101291215131930